



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020. (2020062210)

El sector de la flor cortada y planta ornamental ha visto imposibilitada la comercialización de su producción en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, como consecuencia de las limitaciones impuestas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas.

El citado real decreto no declaró las flores y plantas ornamentales bienes de primera necesidad, por lo que su comercialización se redujo prácticamente en su totalidad. La similar situación epidemiológica en que se encontraban los principales destinos exportadores de la producción nacional tampoco ha permitido compensar esta situación por la vía del comercio exterior.

Al mismo tiempo, tanto la flor cortada como la planta ornamental tienen una vida útil muy corta, que hace imposible su almacenamiento para posterior venta, por lo que la mayoría de los productores se han visto obligados a destruir su producción. Además, se trata de uno de los pocos sectores agrarios que no dispone de subvenciones ni de herramientas de regulación del mercado en el marco de la Organización Común de Mercados Agrarios.

Por ello, con fecha 7 de octubre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, acogidas al Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19.

Este Real Decreto prevé la gestión descentralizada de estas ayudas, de modo que la distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales



del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los beneficiarios de esta subvención serán titulares de explotaciones de flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. La ayuda a percibir se determinará en función de la superficie de cultivo que haya sido destruida, y variará en función de la especie. Para documentar la cantidad de flor o planta destruida, los interesados podrán servirse de actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes o entidades de certificación acreditadas. Las ayudas serán compatibles con otras de idéntica finalidad cuando la suma total no exceda del valor del material perdido, así como con otras subvenciones concedidas para paliar los efectos de la epidemia en el sector.

Se establece la obligatoriedad de que la tramitación de estas ayudas se lleve a cabo por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en aplicación del artículo 5.1 del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que corresponde a las Comunidades Autónomas la convocatoria de las subvenciones que en el mismo se establecen, al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto, finalidad y duración.

1. El objeto de esta resolución es la aprobación de la convocatoria de ayudas a las personas físicas y entidades productoras de flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental haya sido efectivamente destruida durante el periodo comprendido entre el 14 marzo y el 20 de junio de 2020, de conformidad con el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental, publicado en el BOE n.º 265, de 7 de octubre de 2020.



2. La finalidad de las ayudas es paliar las consecuencias negativas que la declaración del estado de alarma ha causado en el sector de la flor cortada y planta ornamental, por la imposibilidad de comercialización de su producción.
3. Estas ayudas se concederán exclusivamente en el ejercicio 2020.

Segundo. Régimen jurídico aplicable.

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Asimismo, estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos, consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos, destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado en fecha 2 de abril de 2020 mediante Decisión SA.56851 (2020/N), publicada en el DOUE de 30 de abril de 2020.

Tercero. Beneficiarios y requisitos para la obtención de la subvención.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta resolución las personas físicas y entidades, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Que se trate de titulares de explotaciones de flor cortada o planta ornamental, inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, regulado por el Decreto 57/2017, de 2 de mayo, sobre organización y funcionamiento del Registro de Explotaciones Agrarias
 - b) Que acrediten la destrucción de producción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, ambos inclusive.
2. Asimismo, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y no encontrarse



sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, conforme el Marco Nacional Temporal.

Cuarto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención se concederá con base en la superficie cuya producción haya sido destruida, siempre que el productor pueda demostrar que ha efectuado dicha destrucción entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020.
2. La cuantía para la superficie variará en función de la especie, según los importes máximos previstos en cada caso en los anexos I y II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental.

Quinto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia, establecidos en sus artículos 8 y 17, y de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. Esta resolución de convocatoria, junto con el extracto de la misma, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de Extremadura conforme dispone el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, <http://sede.gobex.es>, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, el texto íntegro de esta resolución de convocatoria y las subvenciones concedidas, con indicación de la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.
3. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 883/2020 y el resuelto sexto de esta resolución, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.



Esta Comisión tendrá carácter de órgano colegiado y se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la sección II del capítulo III del título V de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando adscrita a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, con la siguiente composición:

- Presidente: Director de Programas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Secretario: Jefa de Sección de Gestión de Ayudas I, con voz y voto.
- Vocal: Un funcionario del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Suplentes:

- Presidente: Director de Programas de Frutas y Hortalizas del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados
- Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Vocal: Un funcionario del Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados nombrado por el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

La designación del personal técnico se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La composición definitiva de la Comisión se publicará con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

<http://www.juntaex.es/con03/>

Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. En virtud del principio de concurrencia competitiva, tendrán prioridad los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
2. En virtud de lo establecido en el apartado anterior, en primer lugar se concederá la subvención que corresponda a los beneficiarios que tengan el carácter de prioritarios, hasta la cuantía máxima de subvención de 20.000 euros, que establece el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 883/2020.



En caso de que estos importes superen el presupuesto disponible, se procederá al prorrateo lineal de las mismas hasta ajustarse a dicho presupuesto.

3. En caso de no agotarse el presupuesto disponible, se procederá al pago de los importes de subvenciones a los beneficiarios sin carácter de prioritarios, hasta la citada cuantía máxima de subvención de 20.000 euros.

De igual manera, en caso de superarse el presupuesto disponible teniendo en cuenta el pago ya concedido sobre la base del apartado anterior, se procederá al prorrateo de los importes a percibir por los beneficiarios no prioritarios hasta ajustarse a dicho presupuesto.

4. Finalmente, si hubiera sobrantes de presupuesto tras las anteriores operaciones, se repartirá el remanente mediante prorrateo entre aquellos beneficiarios cuyas actuaciones subvencionables superen la cuantía de 20.000 euros, siempre sin superar el máximo de 100.000 euros por beneficiario, de manera proporcional al importe total admisible de la solicitud, priorizando nuevamente las solicitudes presentadas por beneficiarios para los que se haya concedido prioridad.

Séptimo. Solicitudes.

1. La solicitud de la subvención, se ajustará al modelo que figura como anexo I a la presente resolución y, deberá presentarse electrónicamente a través del portal ARADO/LABOREO (<http://arado.juntaex.es>), de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, mediante el trámite habilitado al efecto, al que se podrá acceder mediante el uso de las claves personales.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación requerida.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y finalizará el día 5 de noviembre de 2020.
3. El modelo de solicitud deberá estar cumplimentado en todos sus apartados, firmado por la persona solicitante de la ayuda o representante, y acompañarse de la siguiente documentación:
 - a. Ubicación SIGPAC de la finca, polígono, parcela o recinto.
 - b. Fotografías geolocalizadas de la plantación.



- c. Plano SIGPAC indicando dónde se han realizado exactamente las operaciones de destrucción.
 - d. Plano acotado sobre ortofoto con la totalidad de la superficie de la explotación destinada a flor cortada y/o planta ornamental y su distribución por especies (Descripción en anexo I y/o II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre)
 - e. Plano acotado sobre ortofoto de la superficie de la explotación destruida de flor cortada y/o planta ornamental y su distribución por especies (Descripción en anexo I y/o II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre)
 - f. Documentación que acredite la destrucción y las fechas en las que ésta se produjo, debiendo estar comprendida en el período entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020. La documentación que podrá aportarse para realizar esta acreditación será la siguiente: actas notariales, certificados o informes de técnicos competentes, o certificados o informes de entidades de certificación acreditadas u otros a los que quepa atribuir una similar fehaciencia.
 - g. Valoración económica de la subvención solicitada teniendo en cuenta la cuantía de la subvención para cada especie fijada en los anexos I y II del Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental.
 - h. Declaración responsable de cualesquiera otras ayudas relativas a los mismos gastos subvencionables que los previstos en esta convocatoria, que haya recibido durante el ejercicio fiscal de 2020, de acuerdo con el modelo del anexo 2 a la presente resolución.
 - i. Declaración de no tener la consideración de empresa en crisis ni haberlo estado a 31 de diciembre de 2019, en el sentido contemplado en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, de acuerdo con el modelo del anexo 3 a la presente resolución.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la persona o entidad interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

**Octavo. Tramitación e instrucción.**

1. La recepción de solicitudes y la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, el control previo al pago, el abono de la subvención y los controles posteriores al pago de la ayuda corresponderán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El órgano instructor podrá requerir de oficio a las personas y entidades solicitantes cuantas aclaraciones y ampliaciones sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento.
2. La notificación de los actos de trámite y definitivos se efectuará por medios electrónicos a través del portal ARADO-LABOREO de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://arado.juntaex.es>), pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas, de lo que se dará oportuna comunicación mediante publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Noveno. Resolución.

1. La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las Subvenciones convocadas por la presente resolución.
2. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la resolución de convocatoria de subvenciones y de su extracto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se considerará desestimada.
3. La resolución que se dicte, no pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella Recurso de Alzada ante la Secretaria General o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Décimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Sin perjuicio de la notificación a las personas interesadas, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de



subvenciones concedidas cuyo importe, individualmente considerado, sea igual o superior a 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, persona beneficiaria y cantidad concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuando este importe sea inferior a 3.000,00 euros, no será necesaria esta publicación. Dicha relación también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana.

Asimismo, la concesión de subvenciones será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Undécimo. Compatibilidad y cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención se establece en 20.000 € por persona o entidad beneficiaria.
2. Si hubiera sobrantes de presupuesto se repartirá el remanente conforme a lo establecido en el apartado 4 del resuelvo sexto anterior.
3. Estas ayudas serán compatibles con otras de idéntica finalidad,, concedidas en su caso al beneficiario, siempre que la suma total no exceda el valor de la producción destruida, ni, sumando las ayudas para el mismo perceptor conforme al Marco Nacional Temporal para esta u otras finalidades, la cuantía de 100.000,00 €.
4. Asimismo, estas ayudas serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, concedidas en su caso al beneficiario, con base en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, si se ajustan al citado límite máximo establecido al efecto por la mencionada Decisión de la Comisión Europea SA 56851 (2020/N), de 2 de abril de 2020

Duodécimo. Controles.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. Las personas y entidades beneficiarias estarán obligadas a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

***Decimotercero. Justificación y pago de las ayudas.***

1. La justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación de la destrucción de la producción en el período comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020.
2. Realizadas las comprobaciones y controles oportunos conforme se establece en la presente resolución y determinada la cuantía final de las ayudas a pagar, el pago se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada y dada de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

En los casos contemplados en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá presentar una declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Asimismo, se comprobará por la autoridad competente que la empresa no está en crisis en el momento del pago ni lo estaba a 31 de diciembre de 2019 según la definición contemplada en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
5. Lo dispuesto en este resuelvo se entiende sin perjuicio de las comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a que se refiere el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Financiación.

1. Las ayudas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, con la siguiente codificación presupuestaria: Centro gestor 120040000, posición presupuestaria G/313A/47000, fondo TE31006001 y proyecto 20200304, por un importe de ciento ocho mil quinientos quince euros (108.515,00 €).



No obstante, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sin necesidad de nueva convocatoria.

2. La financiación de esta ayuda será con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.412C.451, en función de la disponibilidad presupuestaria con una cuantía máxima de 10.400.000 euros para la totalidad del territorio nacional. La distribución territorial de los créditos consignados al efecto en los Presupuestos Generales del Estado, a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decimoquinto. Modificación de la resolución, incumplimiento y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.
2. Asimismo, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas para la misma finalidad y objeto por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si supone sobrepasar el importe total previsto en el resuelto undécimo, dará lugar a una reducción en el importe de las subvenciones reguladas en el Real Decreto 883/2020, de 06 de octubre, hasta ajustarse a la cantidad límite prevista en el citado resuelto.
3. El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir la persona o entidad beneficiaria, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución producirá efectos desde su publicación simultánea junto con el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra esta resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Secretaría General o ante la



Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.
AYUDA FLOR CORTADA Y PLANTA ORNAMENTAL**

Nº Expediente:

DATOS DEL SOLICITANTE						
Apellidos y Nombre o Razón Social:					N.I.F.:	
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H	Fecha de Nacimiento:			
Tipo vía:			Nombre de la vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera	Planta	Puerta:	Escalera:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Tipo vía:			Nombre de la vía pública:			
Número:	Bloque:	Portal:	Escalera	Planta	Puerta:	Escalera:
Localidad:			Municipio:			
Provincia:			País:		Código Postal:	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Correo electrónico:		
DATOS DE REPRESENTACIÓN						
Apellidos y Nombre::					N.I.F.:	
Sexo:	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H				
DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO						
ENTIDAD FINANCIERA:						
CÓDIGO IBAN						
País	Dígito	Entidad	Oficina	DC	Nº de Cuenta	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(La cuenta indicada en los datos bancarios debe estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura)



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARA:

- No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en el apartado 2 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cumplir con los requisitos para ser beneficiario/a de estas ayuda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 883/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19, en el sector de flor cortada y planta ornamental, y en esta Resolución de Convocatoria de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19 en el sector de la flor cortada y planta ornamental en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- Que está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por el reintegro de subvenciones.
- Que de acuerdo con lo dispuesto en el resuelvo SEXTO de esta Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, ostenta la condición de Explotación en titularidad compartida conforme a la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. *(marcar la casilla, en su caso)*

ME COMPROMETO A:

- Tener a disposición de los servicios competentes para la gestión y el control cuantos elementos puedan servir para la comprobación de lo declarado, así como cualquier otro justificante que se relacione con tales obligaciones.
- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

CONSENTIMIENTO PARA RECABAR INFORMACIÓN:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, la Administración podrá consultar o recabar de oficio, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, o de otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los datos y documentos exigidos en el procedimiento para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de la ayuda.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a dicha consulta, en cuyo caso habrán de aportarse los documentos justificativos. Para ello deberá marcar la/s casilla/s correspondiente/s:

- ME OPONGO a que al órgano gestor consulte mis datos de identidad personal del representante de la solicitud.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

- ME OPONGO a que para tramitar y resolver mi solicitud se solicite y recabe de otros organismos públicos mis datos de identificación fiscal y domicilio social de la entidad a la que represento.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe certificados o información con la finalidad de acreditar la inscripción en el registro de titularidad compartida.
- ME OPONGO a que el órgano gestor recabe en el Registro Público Concursal, los certificados o información para verificar que cumplo con los requisitos establecidos en el apartado 2 b) del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en caso de no autorizar, deberá aportar la información correspondiente).
- Me opongo a que el órgano gestor recabe de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) los certificados o información con la finalidad de acreditar que no concurre la circunstancia a que se refiere la letra g) del apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Asimismo, deberá AUTORIZAR DE FORMA EXPRESA las siguientes consultas (en caso contrario deberá aportar la documentación justificativa):

- AUTORIZO a la Administración a consultar mis datos tributarios, de domicilio fiscal y para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Estatal.
- AUTORIZO a recibir correos electrónicos con información relativa a las notificaciones. La información se enviará a la dirección de correo indicado en esta solicitud.
- AUTORIZO a que, para la tramitación y resolución de mi solicitud, se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad.
- AUTORIZO al órgano gestor a recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas. (IAE)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.



Consejería de

Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Dirección General de

Política Agraria Comunitaria

Avda. Luis Ramallo, s/n

06800 MÉRIDA

<http://www.juntaex.es>

Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En virtud de la normativa nacional referente a la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del COVID-19 en el sector de la flor cortada y planta ornamental

SOLICITA:

La ayuda que le pudiera corresponder por la superficie cuya producción de flor cortada y planta ornamental ha sido efectivamente destruida durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo y el 20 de junio de 2020, de acuerdo con los datos consignados en esta solicitud.

En _____ a ____ de _____ de _____.

SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____.

LISTADO DE DOCUMENTOS		
Tipo	Título	Código HASH

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO.
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
AVDA LUIS RAMALLO S/N 06800-MERIDA**



Consejería de
 Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
 Dirección General de
 Política Agraria Comunitaria
 Avda. Luis Ramallo, s/n
 06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
 Teléfono: 924 00 20 00

ANEXO AL MODELO DE SOLICITUD.

Nº Expediente:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL del SOLICITANTE N.I.F.:

Provincia	Municipio	Agregado	zona	Poligono	Parcela	Recinto	Especie	Superficie destinada a la especie (m2)	Superficie destruida (m2)	Fecha de destrucción	Importe ayuda solicitado
TOTAL											



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS RELATIVAS A LOS MISMOS GASTOS SUBVENCIONABLES A LOS DE ESTA CONVOCATORIA RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Apellidos y Nombre/ Razón social:		
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H
N.I.F.:	Teléfono:	
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia
Correo electrónico		
Apellidos y nombre del representante:		NIF del representante:
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H

La persona solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad, que a fecha de presentación de la Solicitud de Ayuda al sector de la Flor Cortada y Planta Ornamental, ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio:

- NO TIENE concedidas y/o solicitadas ninguna ayuda, a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 883/2020, de 06 de octubre.
- TIENE concedidas y/o solicitadas las siguientes ayudas públicas, a efectos de lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 883/2020, de 06 de octubre, para inversiones/gastos durante el ejercicio fiscal 2020.

Disposición legal que establece las normas reguladoras y convocatoria	Fecha de Concesión o solicitud	Subvención solicitada	Subvención recibida



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del expediente desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO 3. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO TENER LA
CONSIDERACIÓN DE EMPRESA EN CRISIS**

Apellidos y Nombre/ Razón social:		
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H
N.I.F.:	Teléfono:	
Domicilio:	Municipio:	
Provincia:	Código Postal:	
Domicilio a efectos de notificación:		
Municipio:	Código Postal:	Provincia
Correo electrónico		
Representante:	NIF:	
Sexo	<input type="checkbox"/> M	<input type="checkbox"/> H
DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN OBJETO DE SOLICITUD		

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestionar el expediente para obtener la resolución de la petición formulada, con el fin de la concesión de subvenciones por la crisis sanitaria del Covid-19, en el sector de la flor cortada y planta ornamental.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.



Consejería de
 Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
 Dirección General de
 Política Agraria Comunitaria
 Avda. Luis Ramallo, s/n
 06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
 Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____ a ____ de _____ de 2020

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado, no tener la consideración de empresa en crisis, ni haberla tenido a 31 de diciembre de 2019

SOLICITANTE

Fdo.:

DEFINICIÓN DE EMPRESA EN CRISIS: de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, una empresa se considerará como empresa en crisis si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Dirección General de
Política Agraria Comunitaria
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924 00 20 00

JUNTA DE EXTREMADURA

de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;

- b) si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad o, a efectos de los criterios para poder optar a las ayudas a la financiación de riesgo, una PYME en el plazo de siete años desde su primera venta comercial, que cumpla las condiciones para recibir inversiones de financiación de riesgo tras las comprobaciones de diligencia debida por parte del intermediario financiero seleccionado), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración;
- e) si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1) la ratio deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y
 - 2) la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0;

• • •